

Bonald.—El Secretario, Carlos Leguina Vicens.—Firmados y rubricados.»

Lo que se hace público para que sirva de notificación en forma a la empresa «Ejecutivos Técnicos, Sociedad Anónima», por encontrarse en período de liquidación.

Dado en Madrid a 30 de octubre de 2001.—El Secretario general, José Antonio Pajares Giménez.—57.143.

Edicto

Actuaciones previas 34/01, ramo de Correos, Madrid, seguidas contra don Fernando Sánchez Gallardo,

Doña Encarnación Sánchez Moreno, Secretaria de las actuaciones previas de referencia, hace saber: Que en dichas actuaciones previas se ha dictado por la ilustrísima señora Delegada Instructora la siguiente

«Providencia.—Doña María José Jiménez Millán, Delegada Instructora.—Madrid, a 13 de noviembre de 2001.—Dada cuenta; habiéndose requerido a don Fernando Sánchez Gallardo, con documento nacional de identidad número 50.287.686-A, por providencia de fecha 10 de octubre de 2001, para que depositara o afanzara, en cualquiera de las formas admitidas legalmente, la cantidad de doce mil doscientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos, dos millones treinta y ocho mil ciento cincuenta y dos pesetas (12.249,54 euros, 2.038.152 pesetas), a que asciende el importe provisional del alcance once mil seiscientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos, un millón novecientas treinta y siete mil seiscientas cuarenta y dos pesetas (11.645,46 euros, 1.937.642 pesetas), más los intereses legales correspondientes seiscientos cuatro euros con ocho céntimos, cien mil quinientas diez pesetas (604,08 euros, 100.510 pesetas), en las actuaciones a que se refieren estos autos, en cualquiera de las formas legalmente establecidas, y al no haberse atendido dicho requerimiento por el presunto responsable procede decretar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47, apartado 1, letra g) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento de este Tribunal, y demás preceptos concordantes sobre el particular, el embargo preventivo del vehículo de su propiedad M-3100-ZV, en cantidad suficiente para asegurar el derecho de la Hacienda Pública a reintegrarse de los posibles perjuicios irrogados objeto de las presentes actuaciones. Y para la efectividad de dicho embargo, librese comunicación al Registro de la Propiedad de Bienes Muebles, a fin de que proceda a practicar la anotación preventiva correspondiente al siguiente vehículo a motor: M-3100-ZV, "Hyundai".

Notifíquese esta providencia al Registro de la Propiedad de Bienes Muebles, así como al Ministerio Fiscal y al Servicio Jurídico del Estado ante este Tribunal.

Dado que don Fernando Sánchez Gallardo se encuentra en ignorado paradero, notifíquesele la presente providencia mediante edicto que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el tablón de anuncios de este Tribunal.

Los derechos o exacciones a que dé lugar la publicación de este edicto se incluirá en la correspondiente tasación de costas en el supuesto de que hubiera condena expresa en los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68, apartado 2, de la Ley 7/1988 de Funcionamiento de este Tribunal.»

Lo que se hace público para que sirva de notificación a don Fernando Sánchez Gallardo, con la advertencia de que, en caso de no comparecer a las presentes actuaciones previas, éstas seguirán su curso, debiendo soportar el incomparecido los perjuicios legales que ello conlleve.

Dado en Madrid a 13 de noviembre de 2001.—La Secretaria de las Actuaciones Previas, Encarnación Sánchez Moreno.—Firmado y rubricado.—Delegada Instructora, María José Jiménez Millán.—57.142.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda

MADRID

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por doña Paloma Alonso Muñoz, Procuradora de los Tribunales y en representación de don Fernando Jiménez-Arellano Guajardo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Enonomía y Hacienda, de 28 de mayo de 2001, sobre Impuesto sobre IRPF, recurso al que ha correspondido el número Procedimiento Ordinario 1012/2001.

Madrid, 10 de octubre de 2001.—La Secretaria Judicial, María Luisa Hernández Abascal.—56.887.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN SEXTA

Edicto

Por haberlo así acordado esta Sala en providencia de esta fecha, se hace saber por medio del presente, que en esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha admitido a trámite el recurso número 1.104/01 interpuesto por el Sindicato de Auxiliares de Enfermería (SAE), contra la resolución de fecha 6 de julio de 2001 de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se convocan dos cursos incluidos en el Plan Interministerial de Formación para el desempeño de funciones de nivel superior, parte común e intermedio en los Servicios de Prevención de la Administración General del Estado.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 45 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido y, asimismo, a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

Madrid, 26 de septiembre de 2001.—El Secretario.—57.016.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARCHIDONA

Cédula de Notificación

En procedimiento de separación número 92/00 seguido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción (único) de Archidona, a instancia de doña Elena Segovia Luque representada por el Procurador señor Checa Sevilla contra don Juan José Agudo

Muñoz, con documento nacional de identidad número 25.315.207, declarado en rebeldía, desconociéndose su actual paradero, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

El Juzgado de Primera Instancia de Archidona, constituido por su titular doña M.^a Remedios Gálvez Cano, en el día 16 de julio de 2001, ha pronunciado en el nombre del rey, la siguiente,

Sentencia

En los autos de separación matrimonial número 92/00, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Elena Segovia Luque, representada por el Procurador don Manuel Checa Sevilla y defendido por el Letrado don Juan Pedro Ruiz Valdivia contra don Juan José Agudo Muñoz en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Checa Sevilla, en nombre y representación de doña Elena Segovia Luque, asistida del Letrado don Juan Pedro Ruiz Valdivia, contra don Juan José Agudo Muñoz, por la causa primera del artículo 82 del Código Civil, declaro la separación matrimonial de ambos cónyuges, acordando respecto a sus bienes la disolución del régimen económico matrimonial, estableciendo los efectos y medidas siguientes:

Primera.—Se concede la guarda y custodia del hijo menor del matrimonio, Juan José Agudo Segovia, a la madre doña Elena Segovia Luque, en cuya compañía deberá quedar.

Segunda.—Se atribuye en exclusiva la patria potestad sobre el menor Juan José a su madre doña Elena Segovia Luque, quedando privado de la misma el padre don Juan José Agudo Muñoz.

Tercera.—Don Juan José Agudo Muñoz deberá contribuir en concepto de alimentos a su hijo en la cantidad de 50.000 pesetas mensuales, pagaderas dentro de los cinco días primeros de cada mes en la cuenta que designe la esposa doña Elena Segovia Luque, revisándose dicha cantidad anualmente según índices del Instituto Nacional de Estadística.

Sin expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al citado demandado rebelde en ignorado paradero, expido el presente.

Archidona, 18 de septiembre de 2001.—56.884.

FUENLABRADA

Edicto

Doña Eva María de la Gala González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Fuenlabrada,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 87/2000 se siguen autos de medidas provisionales propuestas por doña María del Carmen Martín Sánchez contra don Alejandro Riaño Camacho en los que se ha dictado auto con fecha 7 de julio de 2000 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: «Que debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas provisionales:

Primero.—La separación provisional de los cónyuges.

Segundo.—Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

Tercero.—Los hijos menores de edad quedarán en compañía y bajo la guardia y custodia de la madre, sin perjuicio de la patria potestad que correspondiera a ambos.

Cuarto.—Se reconoce al padre el derecho de visitar a sus hijos y tenerles en su compañía en la forma que ambos progenitores acuerden, estableciéndose con carácter mínimo el siguiente: El esposo podrá visitar a sus hijos en fines de semana alternos, durante los sábados desde las diez horas hasta las 21 horas, si bien en el cumplimiento de este régimen será oída la opinión de los hijos atendida su edad y madurez.

Quinto.—El uso de los bienes y enseres que constituirían el domicilio familiar será atribuido a la esposa y a los hijos a cuyo fin el esposo deberá permitir que los mismos sean retirados del domicilio que había sido familiar.

Sexto.—El concepto de contribución al levantamiento de las cargas familiares el padre entregará a la madre la cantidad de 45.000 pesetas mensuales dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cual se actualizará anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Alejandro Riaño Camacho, que se encuentra en rebeldía y cuyo paradero se desconoce, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» se expide la presente.

Fuenlabrada, 31 de octubre de 2001.—La Secretario.—57.903.

SABADELL

Cédula de emplazamiento

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número 5 de Sabadell.

Asunto en que se acuerda: Juicio ordinario 369/01.

Persona a la que se emplaza: Ignorados herederos y herencia yacente de don Marcos Valenzuela Retamero, en concepto de parte demandada.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles, computados desde el siguiente al de este emplazamiento. Previsiones legales:

Primera.—Si no comparece se le declarará en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil LECn).

Segunda.—La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador, con la asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, ignorados herederos y herencia yacente de don Marcos Valenzuela Retamero, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento. Herederos y herencia yacente de don Marcos Valenzuela Retamero.

Sabadell, 25 de septiembre de 2001.—La Secretario judicial.—57.056.

TORREJÓN DE ARDOZ

Edicto

Don Juan Antonio Toro Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Torrejón de Ardoz,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de suspensión de pagos 320/2001, he tenido por solicitada la decla-

ración del estado de suspensión de pagos de «Sociedad Anónima de Formularios Especiales Fortran», calle Metano, número 9, 28850 Torrejón de Ardoz, habiendo designado como Interventores judiciales a don Anselmo Gallardo Sáenz de Laguna y don Adolfo Núñez Astray, y como acreedor al Banco Espíritu Santo, en la persona de su representante legal, quien comunicará a este Juzgado la persona que haya de representarle en el expediente.

Torrejón de Ardoz, 16 de octubre de 2001.—El Juez.—El Secretario.—57.166.

TORREJÓN DE ARDOZ

Edicto

Don Eliseo Martínez López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Torrejón de Ardoz,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 427/2000, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», representado por don José María García García, contra don Francisco García Martín y doña Magdalena Martín Pérez, en reclamación de 6.755.350 pesetas de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos, más otras 1.850.000 pesetas fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en públicas subasta, con antelación de veinte días, cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Piso primero, letra B, bloque número 24, de la urbanización denominada sector Oeste de la Verdilla, en el término municipal de Torrejón de Ardoz, hoy calle Chile, número 1. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz al folio 125, tomo 3.284 del archivo general, libro 623 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, finca número 25.002, inscripción quinta.

La subasta se celebrará el día 8 de enero de 2002, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Torrejón de Ardoz; para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 7 de febrero de 2002, a las diez horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 6 de marzo de 2002, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, conforme con las siguientes condiciones:

Primera.—La finca embargada ha sido valorada en 12.358.000 pesetas.

Segunda.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble que se subasta estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose por solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, cuenta número 2704 0000 18 0427 00, el 20 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado, para el caso en que el

rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar, asimismo, en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

Sexta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima.—No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

Octava.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Novena.—Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

Décima.—En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Torrejón de Ardoz a 18 de octubre de 2001.—El Secretario.—57.169.

VIGO

Edicto

Don Miguel Melero Tejerina, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 9 de Vigo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 802/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra, contra don Alejandro Alonso Salgueiro, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 15 de febrero de 2002, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3640 0000 18 0802 99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar en número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación de Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de marzo de 2002, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por